

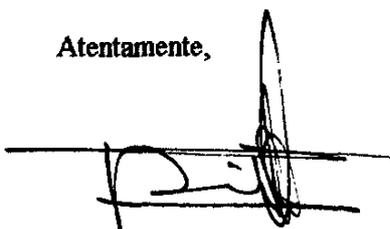
## INFORME DE COMISARIO POR EL AÑO 2004

Atendiendo la ley de Compañías en lo concerniente al Art. 288, conjuntamente con las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías en el Reglamento RES # 92-1-4-3-0014, vigentes; y a los reglamentos internos de la sociedad Astucor S.A, capítulo 5 Arts. Trigésimo Segundo, Tercero y Cuarto se procede a presentar el informe económico financiero.

Revisado el movimiento económico-financiero y contable de la sociedad Astucor presentados en los respectivos balances y el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por la cual fue creada esta sociedad, se deduce que estos han sido cumplidos a cabalidad por parte de los administradores, por la situación en que se desenvuelve la sociedad familiar Astucor S.A. el cumplimiento de los objetivos son transmitidos de Padres a hijos, conjuntamente con los valores morales, éticos y teniendo presente sobre todo el convivir social familiar por lo cual fue creada esta sociedad. Es así que durante el año 2004 se ve reflejado una utilidad que arroja el estado de resultados; ésta utilidad es el fiel reflejo del incremento el activo fijo (edificios) a costa de la resolución tomada por la junta general de socios que decidieron pasar a considerar en arriendo las dos plantas del edificio como patrimonio familiar, los pasivos se hallan financiados a corto plazo, y se están cumpliendo a cabalidad sus respectivas erogaciones, a pesar de esto que es y ha sido de pleno conocimiento de la Junta General de Socios a su debido tiempo, la familia Astucor S.A ha decidido mantener la sociedad con el esperanza de que se mantengan y mejoren los resultados en un futuro cercano.

Se debe dejar en constancia que la utilidad de obtuvo la sociedad Astucor S.A en el año 2004 fue causada por el incremento de la actividad económica de servicios, hecho que posibilitó mantener un margen de ganancia aceptable en relación al periodo anterior.

Atentamente,



Econ. Diego Vélez F.  
COMISARIO.

22 ABR 2005

